

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.-EXPTE. N° 500-636/2017. .- DECRETO N° 8849
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR, 2019

HF.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARADO, CUIL Nº 27-13284790-3, Categoría 22 (b-3) de la Planta Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al cargo Categoría 24 (b-3), y

CONSIDERANDO:

Que la señora María del Rosario Alvarado, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emite el correspondiente dictamen legal;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24 (b-3), desde el 01/01/2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARADO, CUIL N° 27-13284790-3, al Cargo Categoría 24 (b-3), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C1" - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 -Ejercicio 2019-, para la U. de O. "C" –Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

<u>ARTICULO 3°.-</u> Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO Nº

C.P.N. CANLOS ALBERTO SADIR

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

-HF.-

necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/7, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Registrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR